

Demanda de D. Ramon Quintana  
contra los bienes del fin  
nado Presbitero D. Miguel de  
Barrios en 179 sobre cantidad  
de pesos Año 1778

Vol: 1959

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1779

Demanda de Ramón Quintana, contra los bienes de Miguel de Barrios, sobre cantidad de pesos que le adeudan.

Folios: 1 al 14

Desm. de D. Ramon Quin-  
tana contra los bienes del fin-  
cado Presbitero D. Mich. de  
Mannos en 1/4 sobre cantidad  
de pesos Año 1778

*[Large decorative flourish]*  
Wm. ~~1778~~

306 ~~1778~~  
~~1778~~

... de ...  
... los ...  
...  
...  
...  
...  
...

... de ...  
...  
...

Folios: 7 de 14

Dijo, Miguel de Baxios Clerigo presbitero Dominicano del Pazo  
guay es Verdad, que tengo Venido del Cap. D.º Ramon Qui mora  
al fiado por hacerse bien, y buena obra Unas baras de Popade  
Castilla, y de la tierra para Venir a la Oxa, y quando sea, lo  
me Comberido. Conde el axacion, que se la de Venir a la Oxa, por bo  
no como en los mismos efectos de los Senexos, primarios

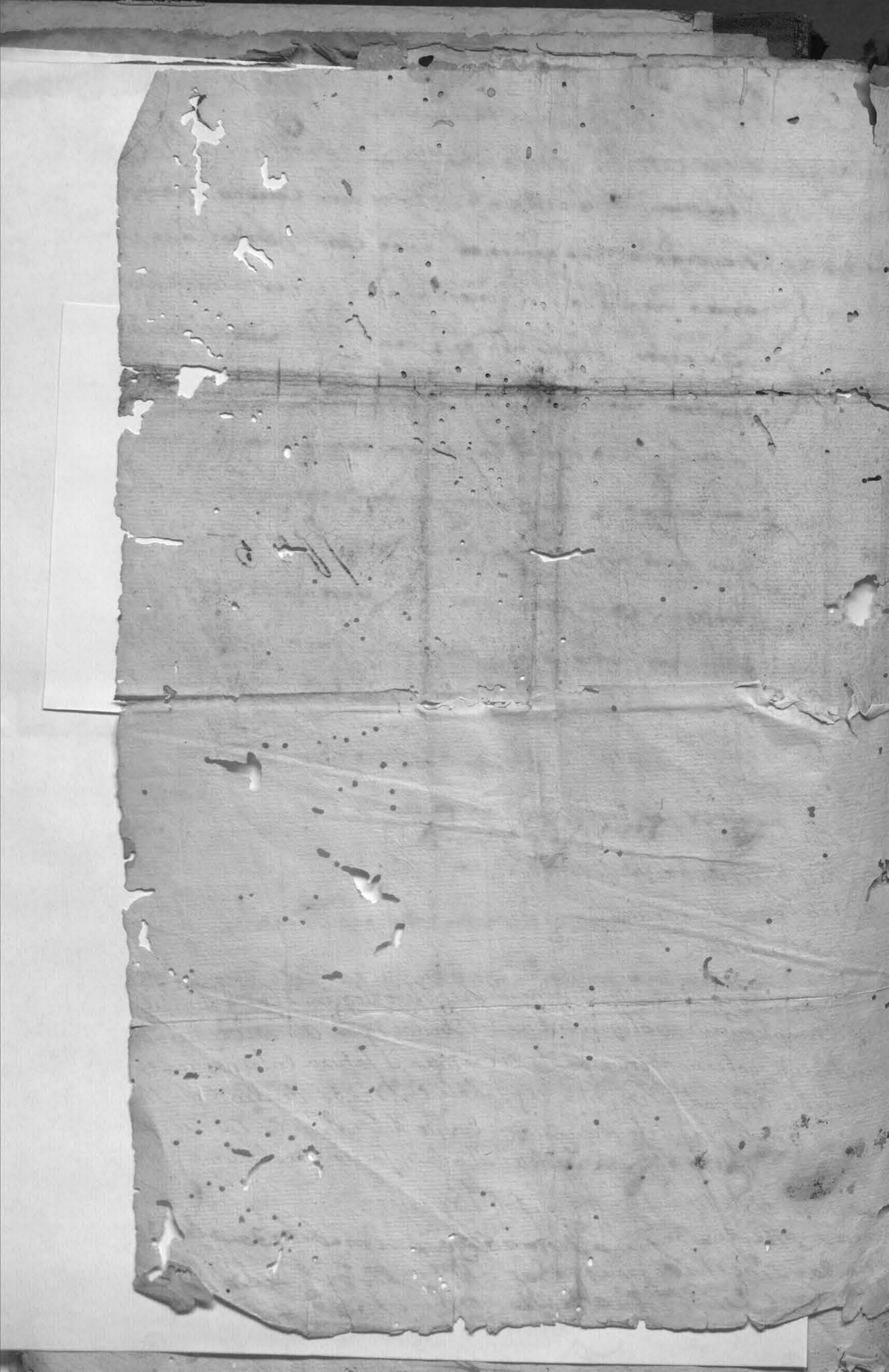
- Unas y sey. baras de Panier.
- Unas veinte baras de baiera de la tierra.
- Unas diez baras y media de Manfox
- Unas diez baras de baiera de Castilla.
- Unas diez baras de granilla
- Unas diez baras de sempiterna

Nº 5

- Unas diez baras de Panio azul
- Un baraxeton de hierro porperax
- Unas diez baras de Panio
- Unas diez baras de baiera de la tierra
- Unas quatro baras de Panier
- Unas quatro Cuchillos.

Y todas estas baras de Senexos le voy deudor, y me obligo Seguro y Como digo a ti  
a Luiso Cumplimiento. Obligo muy bien y abidos, y por abia al seguro de  
de pendencia, gobernandonos para la Ciudad, y fatuxa en las puestas en  
de Morixme. Ono podra Venir a la Oxa, y pagare en, y ex ba dentro de la sin

Y porque Conste firme de mi nombre Cresta de los. H.º.º.º. La Carrose de  
año de 1769. Y todo digo que ha de ser otra satisfaccion en el mismo plazo  
de la Ciudad Vale Ut supra Miguel de Baxios  
Y porque este es el modo de pagar y me obligo a pagar  
y porque este es el modo de pagar y me obligo a pagar



Senor Alcaide de esta Ciudad de N.º 70

Ramon Quintana, Ver. no de esta Ciudad, pido lo  
necesario me presento ante Vm. y digo: Que ha  
yendo fallecido a vienes años el Mro. D.º Mionel  
Barrios, Fomento de Cuna del Partido de la A.º  
me he presentado buscar el justificado de amparos  
de Vm. y mi Justicia para lo que con la preciosa  
benidad de Vm. ha sido manifestado de la obsequio  
que me ha sido meotado dho. finado por lo que se  
señala Vm. entrase del patrimonio degenexos, y  
Caganda, que por amistad, y bien de hire el año  
en que ~~se hizo el casamiento de Mado: y los termino~~  
por ser yo un pobre, y si bien tardar tanto de esta Ciudad  
de amparos de amparos de lo que me hallo, por lo  
llame six biendo a Capataz en la Crancia de D.º  
Vicente Rey, y por esta razon no es podido pagar a  
quien me los fio, en notable perjuicio de mi honra  
credito, y a mi redon, como me por lo justifica la dem  
da, que D.º Juan Diaz Gomez me a puesto a canida  
esperos que le roy deudor, en el Juzgado de N.º 70  
por la qual me hallo getemido en esta Ciudad, por  
lo que suplico a Vm. se sixba mandado, como

paque xnu vienes ante todas cosas, por  
prerogativa, y noventa, en que no excede, fex  
mi Dominio haciendose barcos, an dho, efecto  
como las treinta Cuernas de Panado embraza  
y con co Foxos a los paxios que conuieren en la  
Plana, para que sin mas figura de Juicio se  
vaya fto. y no se me vnaquer mas pax Juicio,  
corta, para no poder lo a fux, poner en pobre,  
sea con a Turttia, y para todo lo qual.

A Gm pite y su plio se xiba a ver  
me por prerogativa con la expresada obligo  
y con consecuencia mandada, que se ponga  
y duro no proceda a sima lica, y para el  
necesario H. J.

Ramon Quintero

Otro si digo, que a la cantidad, que demandado  
de veros a R. baxare, la que corre a en R. cido  
que paxada entre los paxelos del finado, cui  
cantidad, no tengo por a hono prerogativa.

Ramon Quintero

Otro si digo, que por excepcion mi R. tirada en  
esta Cud. al cuidado, y ateny. a la Hacienda

que estan amigables, como ca pata de ellas; de  
todo mi poder cumplido, y vartante, y al Sr.  
Dño rexreguicac de D. Salvador de Escaria, para  
que siga esta mi demanda en todas sus instancias  
ava conseguir el cobro del ducito demandado,  
dandole para ello, y para todo lo an nro, y  
con veniente toda la facultad, que pido. Que  
em pueba con aceptacion firmi con mi q. y  
servira admitir me lo, como tal, por en de D. Maria

Ramon Quintana  
Salvador de Escaria

Por presentada con el documento que el Ofi  
re y visto comparecia D. Lorenzo Aquile  
ra y Ocho de juram. Reconosca la firma  
de su finado iro D. Miguel Barrios,  
o. ello se le des pache comparendo, y en  
qto al ultimo otzo se le admita el dho  
lexado q. o pere.

Bernardino Robledo

Procurador de D. Sr. D. Sr.  
Bernardino Robledo Veg. y Al. Nov.  
go de primer voto de la Ciudad



y su dñto por la dñda q. sus pdes  
fimo en la vta. on do. de Junio de  
mil secientos e sesenta y nueve an.  
de. do. y. fe.

*(Large decorative flourish)*

Ledro Alcantara Rodriguez  
Esc. no p. lo de Gov. y Cav. de

En la Ciudad de la Av. del Pariaque  
en on se dia. del mes de Junio de mil  
seientos e sesenta y nueve an. Parecio  
presente Lorenzo Acuña g. n. por ante  
mi R. n. ro. la m. d. f. u. a. m. ro que hizo a  
bien su v. p. una Venal de Cruz de  
Verdad en lo q. se p. e. y se le p. o. n. e.  
y siendo de R. m. n. a. d. o. e. l. v. a. l. e. C. a. v. e. r. a.  
leto y R. c. o. n. s. i. d. e. la letra y f. i. m. a. d. i. s. p. o.  
que es la misma letra y f. i. m. a. d. e. l. f. o. n. a. d. o.  
de la R. n. ro. de Barrios. Que lo d. n. o.  
y declarado es la verdad lo q. p. o. d. e. l. p. p. o.  
mento g. l. t. h. o. n. e. e. n. e. l. g. l. n. a. f. i. m. a. y. l. a.  
t. i. p. i. c. a. s. i. e. n. d. o. l. e. l. e. y. d. a. e. s. t. a. e. n. d. e. c. l. a. r. a. c. i. o.  
de sesenta y cinco an. y fimo con la  
M. d. de. do. y. fe.

Bernardino Robledo

*(Large decorative flourish)* AN. R. M. I.

Ledro Alcantara Rodriguez  
Esc. no p. lo de Gov. y Cav. de

*(Small flourish)*

presento Lorenzo Aguilera diez docu-  
tos entre otros Romanos papeles sim-  
ple de apunte y una proclama de el Rey  
fee - Rodriguez

En la Ciudad de la Ass. on del Paraguay en  
tre de sep. de mil y seiscientos y setenta y  
nuebe años presente Dn Juan  
Quintana ag. n por ante mi Crivio a cargo  
juramento q. hizo a Dios P. no venoz y  
una venal de Cruz segund lo souio car-  
go prometio decir verdad en lo q. le  
mostrados los dichos documentos de  
que los quatro Crivos donde a respic-  
se Ramon Quintana son falsos y que  
vio todo lo q. en ellos contiene. que  
demas son falsos. Lo dicho y declar-  
zado es la verdad a cargo del juram.  
y. Tho tiene en lo q. se afirma y  
fica siendo le leyda esta declar-  
cion y. el de quarenta y quatro años  
mas de q. doy fee

Bernardino Robles Romanos

an mi  
Pedro Alcantara Rodriguez  
Lic. no p. p. de Gov. y Caud. de

presento a Vossa Magestade  
para o conhecimento  
de Vossa Magestade  
que o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que  
o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que

o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que  
o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que  
o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que

o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que  
o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que  
o Sr. D. João de  
Albuquerque, Governador  
da Índia, me escreveu  
em 20 de Junho de  
1575, dizendo que

tes n  
apeles pertenec. ad. Ramon Quintana; y  
taxeado en 26 de Agosto de 1778

Contiene 1000.

No son sino al privado pertenec  
cientos.

Mr. F. F. F.

Dear Sir,  
I have the honor to receive  
of your letter of the 17th  
inst. in relation to the  
above mentioned matter  
and in reply to inform you  
that the same has been  
forwarded to the proper  
authorities for their  
consideration.

PROWAL COPY

Prescribi del Sr. Mio. D. Miguel de Baxinos ochote  
de yerba con peso de cinquenta, y nuebe arr. onze libras  
a q. de Sr. Ramon Quintana, y p. ante lo fixame, en los  
d. de Mayo de 1772 d. desta Villa de Quintana  
nuebe p. por la demasia. Luis de Baxinos



S  
D

ARCHIVAL QUALITY

Yo, Don Juan Antonio de Alencastro, Jefe de la  
Comandancia de Parícuti, en nombre del Sr. Don Miguel de Barrios, Caxatzen, de los Años  
sesenta pesos. En Verba escrita de los Años. Porquenta de  
Leon Colman, y pong. Con fe firme de mi nombre en el  
de Diciembre de 1771. Don Juan Antonio de Alencastro





PROHIBITED

Remanente de la y cuba  
de 9<sup>a</sup> Ramon quin para

6-- -- 10  
6-- -- 18  
7-- -- 07  
0-- -- 28  
7-- -- 06  
6-- -- 21  
7-- -- 02  
7-- -- 10

98

23  
Remanente de la y cuba

95 no 23

Permu

PROCHAIA GUS...  
...  
...

Yo Ramon Quintana, que es Vendedor, que Veruio del Mro. D. N. de  
quel de Baxxio, quise baray de baista, y barco baray de Pazo a quien  
fo de una obligacion que me tiene otorgada a mi favor, de dho. Señor, y  
por que Corute frume de minombre en dho. Ydoi de Marzo de 1778

Ramon Quintana

*[Faded, illegible handwritten text on a heavily damaged and torn piece of paper.]*

*[A large, mostly blank page with very faint, illegible markings or bleed-through from the reverse side.]*

Digo, Yo Ramon Quintana, que es su hijo de la Vex. de la del M<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> Miguel de Baxior, Sec<sup>o</sup> de la Vex. de la del M<sup>o</sup>, y se, por lo que le era de  
deuda el Cap<sup>o</sup> Thomas Alonso Benitez. Y ha de Caydo en un tiempo miso  
dex, y por que Conde endonde Comberga f<sup>o</sup>me de Minombre en vien  
te, y dos de Marzo de 1770

Ramon Quintana

100

100 PA  
91

100 PA  
91

3 29 29  
8 09  
Loo 66  
100 75

100 PA  
91

Loo 35  
Loo 05  
Loo 10  
Loo 15

100  
91





de Leon y Saxe

del Juicio del Mundo en Secular

de la Corte de la Real Audiencia de Mexico

de la Real Audiencia de Mexico

de la Real Audiencia de Mexico

39  
38  
37

ROYAL AUDIENCIA DE MEXICO

D. Juan de...  
 Capitan...  
 a sus...  
 tan me...  
 do tan...  
 si...  
 mi...  
 que...  
 lo...  
 que...  
 lo...  
 y...  
 B...

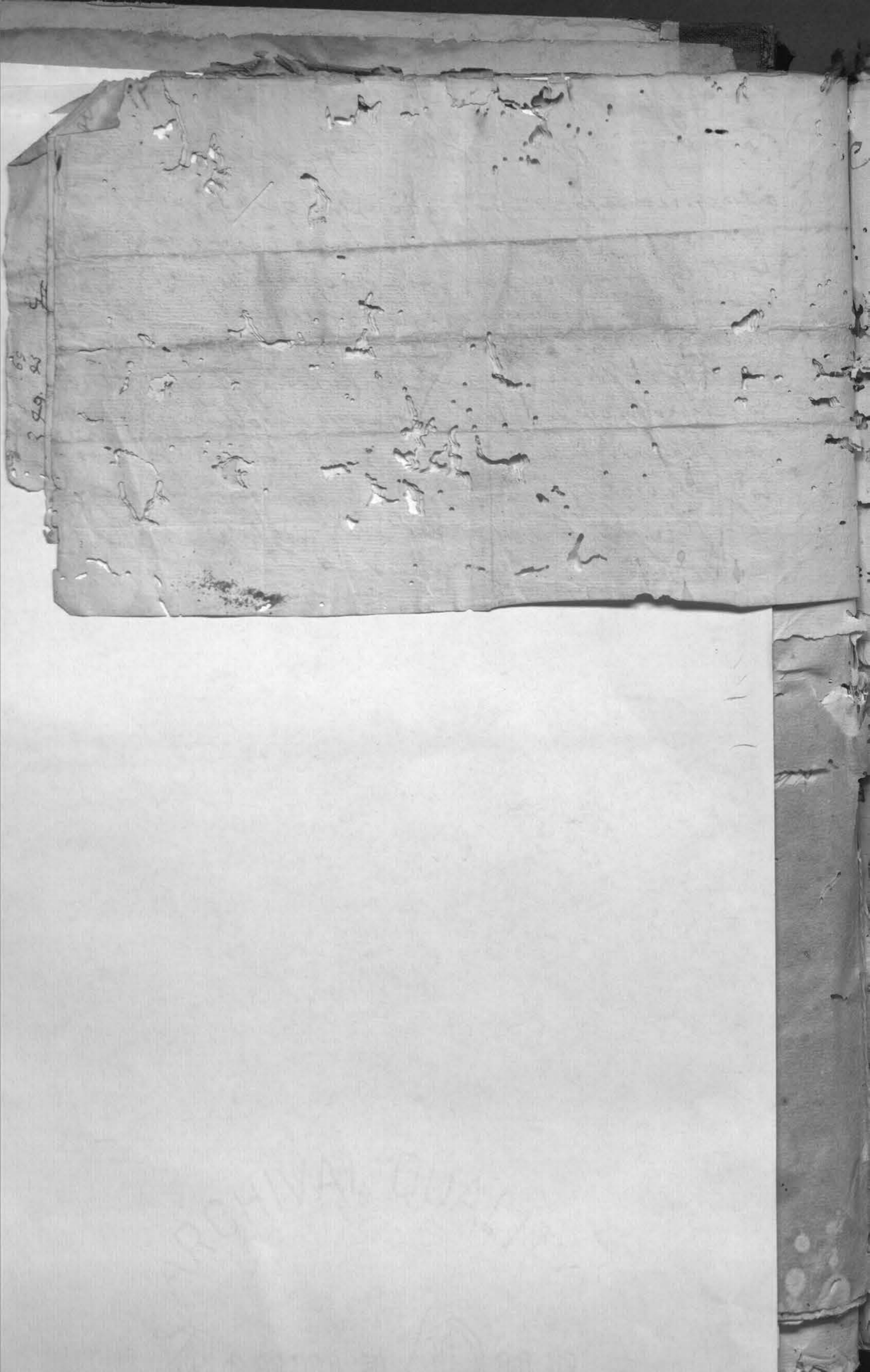
Lave...  
 de...  
 de...

1748

Dilecto...  
 Carlos...

1748

Dilecto...  
 Carlos...



7  
D. Casio Miguel de Barrio  
S.ª Sestiman...  
las 2 misas que le pidi por el alma de Ipho  
coedo como me mataron con V.ª quem me boie sta  
torde de todo me ba bi en Sa Compa Coeque  
S.ª Maria Bisca Nueva que n...

17<sup>th</sup> Dec 1791  
D. M. Barron, Junctaria

on 18

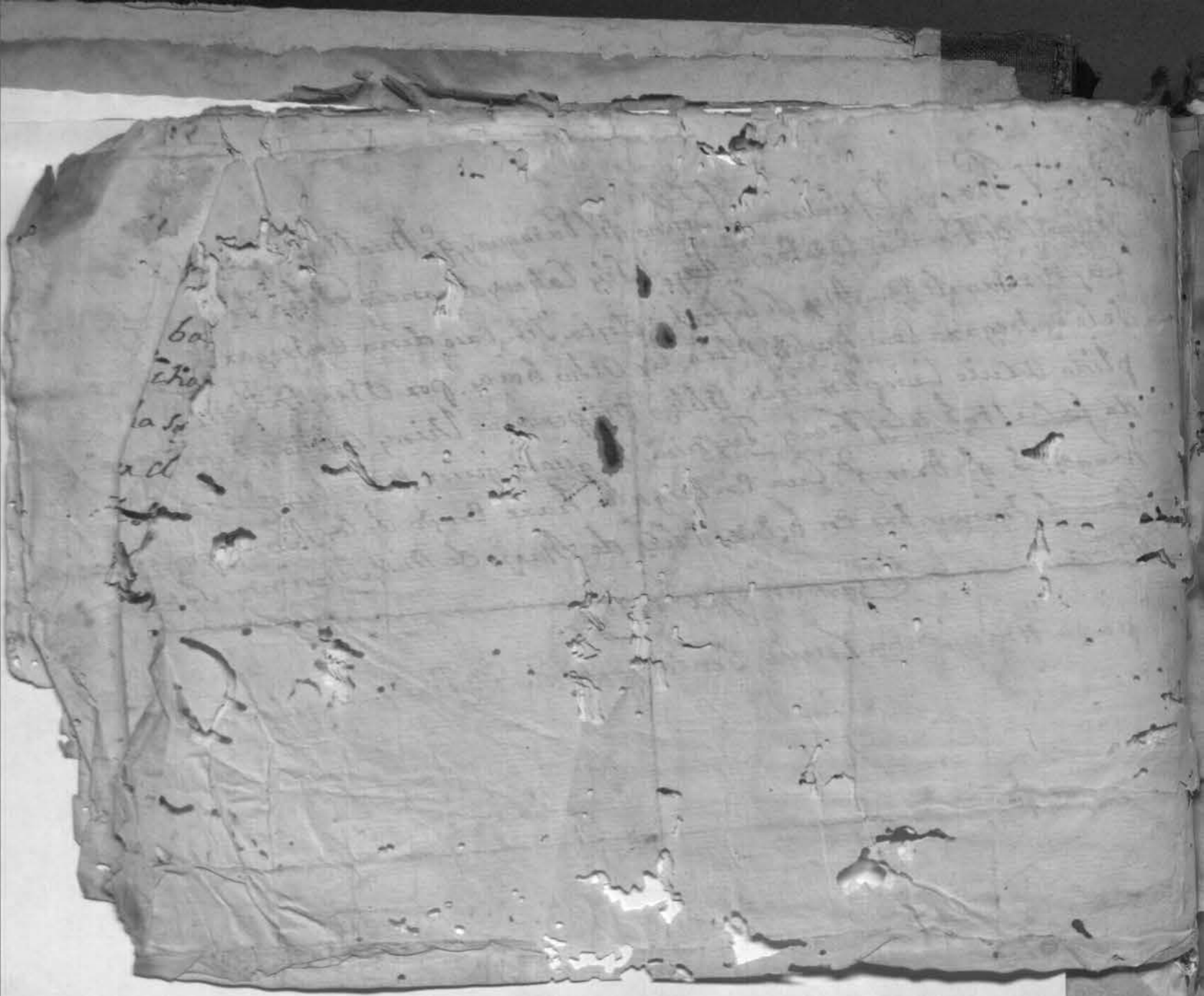
1791

PROVINCIAL ARCHIVES

Digo, Y Ramon Quinzana Resino del Paraguay, q. Me oblige  
Miguel de Baxion Luxathen diez y seis Cabes qd. anado Selgo  
Cay derotxo de Un Mes de la fecha desta. Ten caso de no entregax.  
Se le entregaxa con multiples. lay ocho baxay. por otras tantas.  
plido a luoio cumplimiento Obligo mi persona a Viny obidos, y por ab  
do facultad. a lay Tealey Tuxnia, de qualz quier estrados, q. Sean de  
Magestad. q. Dios q. Cua entregala haze Ensta de los Hon. por q.  
prime de minombre en veinte y seis de Mayo de Mill Setecientos Setenta  
Años:

Ramon Quinzana

para esta quinta Venue Sinca congo de Don Ramon Quinzana



bo  
the  
last  
and

